

Consejería de Trabajo y Política Social

4405 Resolución de 23-03-2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión del Convenio Colectivo de Trabajo para Manipulado y Envasado de Fruta Fresca y Hortalizas. Exp. 22/04.

Visto el expediente de Revisión del Convenio Colectivo de Trabajo de Manipulado y Envasado de Fruta Fresca y Hortalizas (Código de Convenio número 3000985) de ámbito Sector, suscrito con fecha 24-02-2006 por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero. Ordenar la inscripción de la citada Revisión de Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 23 de Marzo de 2006.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma. El Subdirector General de Trabajo. (Resolución de 20.09.1999), **Pedro Juan González Serna.**

Acta de la Comisión Paritaria del Convenio de Manipulado y Envasado de Fruta Fresca y Hortalizas de la Región de Murcia.

En Murcia, siendo las diez horas del día 24 de febrero de dos mil seis, se reúnen los miembros de la

Comisión Paritaria del citado Convenio en los locales de APOEXPA (Asociación de Productores-Exportadores de Frutas y Otros Productos Agrarios), sito en calle San Martín de Porres, 3,1.º, 30001 Murcia.

Integran la Comisión Paritaria del citado Convenio, las siguientes personas:

Representación social:

Por UGT: D.ª Antonia Montesinos Abellán, D.ª María de los Angeles García Zubiri, asesor D. Ricardo Ortega Ortega.

Por CC.OO., asesor D. Angel Torregrosa Torreño.

Representación empresarial: Por Apoexpa D. Fernando E. Gómez Fernández, asesor D. Juan Antonio Gálvez Peñalver.

Ambas partes se reconocen como interlocutores válidos y con legitimación y representación suficiente para firmar la presente Revisión Salarial del Convenio referido.

Se procede a la actualización de las tablas salariales con vigencia desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, siendo éstas el resultado de aplicar un incremento del IPC Real del año 2005 (3,7%) más un 0,4%, resultando un incremento del 4,1% sobre las tablas salariales del año 2005.

A tal fin acuerda:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores, acuerdan las partes dar traslado del presente Acuerdo a la Dirección General de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Murcia, para su depósito, registro y publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Y en prueba de conformidad, firman todos y cada uno de los asistentes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Tablas salariales para el año 2006 (desde 1 de enero al 31 de diciembre)

Personal Fijo			
Categorías	Profesionales	Salario Base/Mes	Total Anual
Ingeniero, licenciado y Mercantil		1.665,77	23.320,87
Ayudante y Técnico Titulado		1.210,31	16.944,46
Jefe Superior		1.332,32	18.652,53
Jefe de Primera		1.225,63	17.162,77
Jefe de Segunda		1.120,91	15.692,84
Oficial 1.ª Admvo. o Programador		1.018,73	14.262,26
Oficial 2.ª Admvo. o Programador		879,70	12.315,90
Auxiliar Admvo. Ayudante Programador Telefonista		721,13	10.090,60
Aspirante de 16 a 18 años		557,97	7.811,66
Ordenanza Portero y Vigilante		677,75	9.488,54

Categoría Profesional	Salario Base/Día	Total Anual			
Empleado/a de limpieza	22,61	9.496,41			
Oficial de 1.ª de Oficio	33,96	14.262,11			
Oficial de 2.ª de Oficio	26,33	11.061,66			
Ayudante y Técnico Titulado	22,97	9.649,44			
Personal Fijo-Discontinuo y Eventual					
Categoría profesional	Salario Global Hora	Salario Hora Extra	Salario Base/Día	Salario Anual	
Encargado Almacén y Carpintería	5,95	7,17	47,60	10.710,00	
Carpintero, Montador y Tapado	5,65	6,82	45,36	10.206,00	
Peón Máquinas y Capaceador	5,64	6,72	45,12	10.152,00	
Encargado de Sección	5,81	6,48	46,48	10.458,00	
Cargador Apilador y Descargador	5,35	6,48	42,80	9.630,00	
Peón Encajador Marcador Triador y Empaquetador	5,35	6,48	42,80	9.630,00	
Pinche Menor de 18 años	4,49		35,92	8.082,00	

Anexo 2.º

Plus de asistencia queda fijado en la cantidad de 0'21 hora para el año 2006.

Consejería de Trabajo y Política Social

4417 Orden de 28 de febrero de 2006, Consejería de Trabajo y Política Social, de modificación de las Órdenes de 2 de enero de 2006 sobre ayudas económicas para personas mayores, sobre ayudas individualizadas a personas con discapacidad, sobre ayudas no periódicas de inserción y protección social, sobre ayudas especiales para la atención de circunstancias de carácter excepcional y sobre ayudas para programas de inserción.

Con fecha 13 de enero de 2006, se publica en el BORM n.º 10 Orden de 2 de enero de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, sobre Ayudas Económicas para Personas Mayores, Orden de 2 de enero de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, sobre Ayudas Individualizadas a Personas con Discapacidad, Orden de 2 de enero de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, sobre Ayudas no Periódicas de Inserción y Protección Social, Orden de 2 de enero de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se regulan las Ayudas Especiales para la Atención de Circunstancias de Carácter Excepcional y Orden de 2 de enero de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, sobre Ayudas para Programas de Inserción.

Todas estas ayudas tienen como objetivo combatir la exclusión social y procurar la plena inserción en la sociedad de las personas con escasos recursos económicos.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que tiene por objeto la regulación del régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión u otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, remite en su artículo 11 referente a las obligaciones de los beneficiarios, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cual contiene determinados preceptos, que son los reseñados en su Disposición Final Primera, que constituyen legislación básica del Estado. Entre ellos está el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones la cual impide, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora, que puedan obtener la condición de beneficiario aquellas personas en quienes concurra la circunstancia de no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

Considerando que estas ayudas sociales deben ir dirigidas a resolver situaciones graves de necesidad y no deben estar condicionadas por la situación fiscal de los beneficiarios ni detraerse de su pago cantidades con tal finalidad.